

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

Ofendida identificada como "P.G.B" en los autos del Toca Penal 260/2016 del índice del Primer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, con relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 160/2017 de este índice, promovido por Juan Manuel González Martínez, en su carácter de defensor del quejoso Roberto Totozintle Sánchez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.  
Ciudad de México, 6 de julio de 2017.  
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.  
La Secretaria de Acuerdos  
**Paola Montserrat Amador Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 452964)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**Pral. 349/2017-I**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 349/2017-I**, promovido por **Streamlease, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 860/2016/1, relativo al juicio especial hipotecario, expediente **185/2013**, del índice del Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, **se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, Truck Service, Sociedad Anónima de Capital Variable y Víctor Altamirano Susano**, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2017.  
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.**  
Rúbrica.

(R.- 454067)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**EDICTOS**

**MERCADOS SORIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**TERCERA INTERESADA**, en el juicio de amparo **413/2017-IV-1**, promovido por **Administración Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable y Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad**, el cual se hizo consistir esencialmente en la resolución de dos de febrero de dos mil diecisiete en la cual declaró procedente el incidente de sustitución patronal y se declaró como patronos sustitutos de Mercados Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable a las morales quejas dentro del expediente laboral 4/07/4675 del índice de la Junta de antecedentes.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrá por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, 23 de junio del 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Lic. Miguel Ángel Ibarra Cuéllar**

Rúbrica.

(R.- 454074)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercer Circuito  
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

**A Primitiva Ruiz Martínez.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **352/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Segio Hernández Bruno**, contra la sentencia de **seis de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **668/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **Primitiva Ruiz Martínez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, doce de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 454280)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito  
en el Estado de Oaxaca  
con residencia en Salina Cruz,  
Avenida Tampico ciento seis altos, Centro  
Salina Cruz, Oaxaca  
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO **HUGO ALBERTO ROSALES ARAGÓN**, EN EL JUICIO DE AMPARO **24/2017** PROMOVIDO POR **VALENTÍN HERNÁNDEZ LÓPEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE CONTROL**, CON RESIDENCIA EN TEHUANTEPEC, OAXACA, Y **OTRAS AUTORIDADES**, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO, Y AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, A PESAR DE QUE ESTE JUZGADO REALIZÓ DIVERSAS GESTIONES PARA OBTENERLO, SIN LOGRARLO; EN AUTO DE VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**; HACIÉNDOLE SABER QUE EN CASO DE CONVENIR A SUS INTERESES DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, SITO EN AVENIDA TAMPICO NÚMERO CUENTO SEIS, PLANTA ALTA, CENTRO, SALINA CRUZ, OAXACA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALAR DOMICILIO EN

ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA; ASIMISMO, HÁGASELE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO.

Salina Cruz, Oaxaca, 27 de junio de 2017.  
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito  
en el Estado de Oaxaca.

**Lic. Rocío Villalobos Ventura**  
Rúbrica.

(R.- 452912)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito**  
**con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.**  
**EDICTO**

**A Primitiva Ruiz Martínez.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **257/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Isidro Marcial López o Isidro López Marcial**, contra la sentencia de **seis de febrero de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **668/2014**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada **Primitiva Ruiz Martínez**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dieciséis de junio de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

**Lic. Jacobo Pérez Cruz.**  
Rúbrica.

(R.- 454294)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1066/2016, promovido por Luz Chávez Morales, contra actos del Juez Octavo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Josefina Herrera León, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Ciudad de México, veintisiete de junio de 2017  
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. Paola Guerrero Serrano**  
Rúbrica.

(R.- 454295)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**

**EDICTO****SUCESIÓN A BIENES DE CELIA ERNESTINA IBARRA VÁZQUEZ.**

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo **718/2017-V** promovido por **Rosa Claudia Alarcón Valencia** en su carácter de quejosa, contra actos del Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México y otras autoridades, actos que sustancialmente consisten en el lanzamiento del inmueble ubicado en cleopatra derivado del juicio; se **emplaza** a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 17 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.**

Rúbrica.

**(R.- 454420)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Centro de Justicia Penal Federal  
en el Estado de Colima con sede en Colima  
EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener derecho a la devolución de la garantía de cinco mil pesos otorgada por el extinto EDUARDO DELGADILLO ANDRADE, en el cuaderno de antecedentes de ejecución de sanciones **13/2017**, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima.

Deberán acreditar tal derecho ante ese Centro de Justicia con dato o medio de prueba idóneo y solicitar la devolución de la citada garantía dentro del plazo de dos años contado a partir de la fecha de publicación de este edicto; de no hacerlo, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Tesorería de la Federación, prescribirá a favor del erario federal.

Para su publicación, por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente

Colima, Colima, veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

Jueza de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio en funciones de Juez de Ejecución del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre

**Lorena Josefina Pérez Romo**

Rúbrica.

**(R.- 454432)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México  
EDICTO.**

**Emplazamiento.**

Tercera interesada: **Calva Distribuidores, sociedad anónima de capital variable.**

En el juicio de amparo indirecto 250/2017, promovido por **BBVA Bancomer, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**; contra la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México y otras autoridades, por los actos reclamados consistentes en la falta de citación en su carácter de acreedora a la audiencia de remate dentro del juicio laboral J.2/705/2014 y todo lo actuado con posterioridad, incluido el registro y/o escrituración de dicha diligencia; se tuvo a **Calva Distribuidores, sociedad anónima de capital variable**, como tercera interesada y mediante acuerdo de doce de julio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone a éste, en el entendido que

debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Dr. Nicolás San Juan No. 104 6to. piso torre D, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro del plazo de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del presente proveído y que se encuentran señaladas las nueve horas con veinte minutos del once de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Secretario Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, mediante autorización emitida por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, contenida en el oficio CCJ/ST/2587/2017, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 12 de julio de 2017.

**Perla Gabriela Villegas Díaz.**

Rúbrica.

**(R.- 453701)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia**  
**de Trabajo del Tercer Circuito**  
**EDICTOS**

Tercero Interesado:

Quattro Off, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En demanda de amparo presentada el ocho de diciembre dos mil quince, a favor de Gabriel Salcedo Navarro solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente: "*laudo de fecha seis de octubre del año dos mil quince*"; por el que se le llama a juicio mediante éste edicto y se informa que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersona al juicio a formular alegatos o promover amparo adhesivo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio de amparo directo 4/2016.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", Ciudad de México.
- Periódico "Excélsior", Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 26 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Leticia González Madrigal.**

Rúbrica.

**(R.- 453851)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**

**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 68/2017, promovido por JOSÉ IGNACIO ALVARADO LÓPEZ, se ordenó emplazar a juicio a CINTHIA LIZETH LEÓN RAMOS, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JOSÉ IGNACIO ALVARADO LÓPEZ, promovió amparo directo contra la resolución de quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a CINTHIA LIZETH LEÓN RAMOS, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de julio de 2016  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

(R.- 454151)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**J.A.I. 108/2017-II**  
**Amparo Indirecto 108/2017**  
**EDICTO.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **108/2017**, promovido por **BELINDA VALENTINA ROMERO SÁNCHEZ**; contra actos del **JUEZ DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y otra autoridad**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, el tercero interesado **WILLY COSS Y LEÓN OROZCO**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de julio de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Karina Morales Chavarría.**

Rúbrica.

(R.- 454370)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**

**Mexicali, B.C**  
**EDICTO**

**Gerardo Fernando Chávez Ángel**, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo civil presentada por la licenciada Delia Ruth Vázquez Moreno, en su carácter de apoderada legal de Tertius, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, quien a su vez es apoderada de HSBC México Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, contra la sentencia de once de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca civil 1674/2015.

Por auto de siete de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 708/2016 y de conformidad con el artículo 5°, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Gerardo Fernando Chávez Ángel, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Gerardo Fernando Chávez Ángel, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto  
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**  
Rúbrica.

**(R.- 454270)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**

**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**EDICTO**

**ADÁN MÉNDEZ ESPINOSA Y ARTEMIO FIGUEROA BUSTAMANTE.**

**TERCEROS INTERESADOS.**

En el juicio de amparo directo 675/2016, promovido por Adela Cifuentes Arellano, mandataria judicial de Línea de Pasajeros Comitán Lagos de Montebello, puntos intermedios y viceversa, José Alfredo Abadía Vives, Mario Villatoro Reyes, José Ramón Abadía Gordillo, Amado Argüello Domínguez, Rosendo Alfaro Reyes, Jorge Solís Aguilar, Hortencio Castro Pérez, Eduardo Moreno López y Caralampio Javier Paniagua Jiménez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y otra, como tercera interesada resultan ser Adán Méndez Espinosa y Artemio Figueroa Bustamante, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 79-A-1C03/2016, en la que se confirmó la sentencia definitiva de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, con sede en esa ciudad, en el expediente 741/2011, relativo al juicio ordinario civil de liquidación de copropiedad promovido por los hoy quejosos; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 5, 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá

presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de junio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez.**

Rúbrica.

(R.- 453750)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO**

JUICIO DE AMPARO: D.A.-952/2016-18763

QUEJOSO: ARTURO AGUILAR ÁLVAREZ CASTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE: SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. TERCERO INTERESADO: CREAZIONE ESTILO, S.A. DE C.V.

A Creazione Estilo, S.A. de C.V., quien reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del juicio de Amparo Directo D.A.-952/2016-18763, promovido por Arturo Aguilar Álvarez Castro, contra actos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, radicado en el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio de nulidad J.N.-20691/13-17-09-1/1624/14-S2-10-04. Por auto de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo precisada ordenándose el emplazamiento del tercero interesado, entre otros, de Creazione Estilo, S.A. de C.V., de la cual se desconoce su domicilio actual, a pesar de las investigaciones que se han realizado. En mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo. Se hace saber a Creazione Estilo, S.A. de C.V., que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente del juicio de amparo citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Tercer Tribunal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibida que si transcurrido ese término no comparece a través de quien legalmente la represente, se continuará con el trámite del juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2017.

La Magistrada Presidente del Décimo Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Administrativa del Primer Circuito.

**Lic. Luz Cueto Martínez.**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Juan Carlos Jaramillo Salazar.**

Rúbrica.

(R.- 454046)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**

**Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial  
Monterrey, N.L.  
EDICTO**

Monterrey Nuevo León, mediante sentencia definitiva dictada en fecha 07 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete, por este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, dentro del expediente judicial número **0415/2017**, relativo al Procedimiento Judicial de Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos, promovido por Enrique Garza Gutiérrez respecto de HBX-Global Enterprise, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se declaro que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y en cumplimiento a esa resolución se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación la cual contendrá un extracto del presente decreto de cancelación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, transcribiéndose los siguientes puntos resolutiveos:

**3.1.** Se declara que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, mientras que la empresa emisora manifestó su conformidad al presente procedimiento, por ende;

**3.2.** Se decreta la cancelación por extravío de los siguientes títulos nominativos definitivos:

Número de Título Definitivo	De fecha	Cantidad de Acciones ordinarias nominativas	Serie	Clase	Representativas del capital social
1	04-Dic-2015	1,500	"A"	II	Mínimo fijo
3	28-Ene-2016	18,186	"B"	II	Variable
5	28-Ene-2016	56,814	"B"	IV	Variable
12	29-Ene-2016	11,359	"B"	III	Variable
18	30-Mar-2016	4	"B"	III	Variable

Emitidos por la empresa HBX-Global Enterprise, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a favor de Enrique Garza Gutiérrez, que acredita la propiedad de 87,863 ochenta y siete mil ochocientos sesenta y tres acciones ordinarias nominativas.

**3.3.** Se ordena realizar por una única ocasión, una publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual contendrá un extracto del presente decreto de cancelación.

En la inteligencia de que en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada, se procederá a realizar la correspondiente reposición de los títulos, en términos de lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C. Secretario adscrita al Juzgado Tercero de  
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado  
**Licenciada Lizeth Guadalupe Esparza de la Garza**  
Rúbrica.

**(R.- 454422)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México****EDICTO**

**AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio **ordinario civil** expediente **102/2015**, promovido por **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, por conducto de su apoderada, en contra de **DILOMACH CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; se dictó el auto que en lo conducente dice:

**“MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE”**

Visto el escrito de cuenta signado por ROCIO CRISTINA AGUILAR AGUILAR, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE),

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice 102/2015-II.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** la demanda en la vía y forma propuesta.

Por ende, se ordena correr traslado con copia de la demanda y sus anexos, debidamente cotejados y sellados a efecto de que se emplace al demandado DILOMACH CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio señalado para tal efecto para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca su contestación; en el entendido de que se tendrán por admitidos los hechos sobre los que no suscite explícitamente controversia, sin admitírsele prueba en contrario, en términos de lo dispuesto por el artículo 329 del ordenamiento legal citado en líneas que anteceden, y bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzca su contestación dentro del plazo señalado, se procederá conforme al artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**POSTERIORMENTE SE EMITIÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:**

**“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS”.**

[...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada **DILOMACH CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos**.

haciéndole del conocimiento a la enjuiciada que podrá comparecer a este juzgado a imponerse de autos dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, a fin de dar cumplimiento en sus términos al auto admisorio de veinticinco de febrero de dos mil quince...]

**EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA SE RECLAMÓ COMO PRESENTACIONES LAS SIGUIENTES:**

Ahora bien, por escrito presentado el dieciocho de febrero de dos mil quince, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, la apoderada legal de **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, promovió demanda **ordinaria civil** en contra de **DILOMACH CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reclamando las prestaciones siguientes:

“a) El pago de la cantidad de \$2'649,638.43 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos 43/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Sobrecosto derivado de los trabajos faltantes por ejecutar relativos al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CGA-SOC-C-003-2005 de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, celebrado por mi representado con la empresa DILOMACH CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.

b) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

La presente demanda se basa en los siguientes hechos y fundamentos de derecho

Atentamente

En la Ciudad de México, 20 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Cutberto Fung Castellanos.**

Rúbrica.

**(R.- 453459)**

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente**  
**del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial **417/2017 relativo al Procedimiento Judicial Sobre Cancelación Y Reposición De Títulos Nominativos** promovido por **Enrique Garza Naranjo**, por sus propios derechos, respecto de **HBX Global Enterprise Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**. Se pronunció sentencia interlocutoria en fecha 30 treinta de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**3.1.** Se declara que el incidentista, justificó los elementos de su incidente.

**3.2.** Se declara que ha procedido interlocutoriamente, el presente procedimiento judicial sobre cancelación y reposición de títulos nominativos (acciones), promovido por **Enrique Garza Naranjo**, por sus propios derechos, respecto de **HBX Global Enterprise Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**,; en consecuencia,

**3.3.** Se decreta bajo plena responsabilidad de las personas físicas y moral que intervinieron en el presente procedimiento judicial, la **cancelación provisional** por extravío de las acciones con que cuenta **Enrique Garza Naranjo**, por sus propios derechos, respecto de **HBX Global Enterprise Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable** mismas que se detallan de la siguiente manera:

- Título definitivo Número 2 de fecha 04 cuatro de diciembre del 2015 dos mil quince suscrito a favor de **Enrique Garza Naranjo**, que ampara 500 quinientas acciones serie A, Clase II, representativas de capital social mínimo fijo de la sociedad.
- Título definitivo Número 4 de fecha 28 veintiocho de enero del 2016 dos mil dieciséis, suscrito a favor de **Enrique Garza Naranjo**, que ampara 6,062 seis mil sesenta y dos acciones serie B, Clase II, representativas de capital social variable de la sociedad.
- Título definitivo Número 6 de fecha 28 veintiocho de enero del 2016 dos mil dieciséis, suscrito a favor de **Enrique Garza Naranjo**, que ampara 18,938 dieciocho mil novecientos treinta y ocho acciones serie B, Clase IV, representativas de capital social variable de la sociedad.

**3.4.** Se ordena realizar por una única ocasión, una publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, la cual contendrá un extracto del presente decreto de cancelación. En la inteligencia de que en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación provisional por extravío decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada, se procederá a realizar la cancelación definitiva y la correspondiente reposición de títulos, en términos de lo establecido por el artículo 45 de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*.

**3.5. Notifíquese.-** Así, interlocutoriamente, lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada **María Ernestina Ureña Moreno**, Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la Fe de la ciudadana Secretario que autoriza, Licenciada Verónica Cerda Ramírez. Doy Fe. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 7082 del día 30 treinta de junio del 2017 dos mil diecisiete. Doy fe. Licenciada Verónica Cerda Ramírez. La ciudadana Secretario.

En la inteligencia de que en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación provisional por extravío decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señala, se procederá a realizar la cancelación definitiva y la correspondiente reposición de títulos, en términos de lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Julio del 2017.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de  
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito  
Judicial en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Alejandro Ruelas Burgoa.**

Rúbrica.

**(R.- 454421)**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ROBERTO COSIO GUTIERREZ** en contra de **PEDRO TRACHTMAN GETLIGER** con número de expediente **962/2016**. EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

**CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en el presente juicio, se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita con fundamento en el artículo **1070** Código de Comercio, se ordena emplazar a la codemandada **PEDRO TRACHTMAN GETLIGER** por **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el periódicos LA CRONICA y DIARIO OFICIAL**, haciéndole saber a dicha parte demandada que tiene un término de **TREINTA DIAS** para recoger las copias de traslado, y una vez transcurrido dicho termino se computaran los **OCHO DIAS** que tiene para dar contestación a la demanda instaurada en su contra como se encuentra ordenado en proveído de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, lo anterior con fundamento en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio; apercibida que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial, se previene al encargado de turno para que lo realice en el termino de **TRES DIAS** con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se levantara una acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.**-----

Ciudad de México a veinte de octubre de dos mil dieciséis.-----

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 962/2016 que es el que le corresponde, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos; se tiene por presentado al C. ROBERTO COSIO GUTIÉRREZ, actuando por su propio derecho; por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica; por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos. Se le tiene demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaria directade PEDRO TRACHTMAN GETLIGER, el pago de la cantidad de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y accesorios legales que indican en el proemio de su demanda. Con fundamento en los artículos 150, 167, 170, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 1391 al 1396 del Código de Comercio Vigente, SE ADMITE a trámite en la vía y forma propuesta, dictándose el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, por tanto, constitúyase el C. Actuario en el domicilio de la parte demandada y requiera a éste, haga pago inmediato a la actora o a quien sus derechos legalmente represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, depositándolas conforme a derecho, y hecho que sea, con las copias simples exhibidas, foliadas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado para que, dentro del plazo de OCHO DÍAS comparezca en el local del juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o a oponer las excepciones que tuviere para ello. Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose el acuerdo sobre su admisión para el momento procesal oportuno. Se ordena poner a disposición de la parte actora la cédula de notificación para que realice los trámites necesarios con el C. Actuario adscrito a este Juzgado, para dar cumplimiento al presente proveído, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE EL

**PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REGISTRARÁ CONFORME A LAS REFORMAS REALIZADAS AL CÓDIGO DE COMERCIO EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- AVISOS:** Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Por último, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Acuerdo General 22-02/2012, se hace saber a las partes, que una vez concluido el presente juicio, se procederá a la destrucción de expediente, esto dentro del término de NOVENTA DÍAS naturales, contados a partir de la notificación del auto que ordene se destrucción, por lo que en el momento procesal oportuno, deberán acudir al juzgado a solicitar la devolución de los documentos que hubieren exhibido.- **NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----**

**Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico diario oficial y la crónica.**

En la Ciudad de México a 04 de abril de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Julia Nolasco Ochoa**

Rúbrica.

**(R.- 454238)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México

Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Juzgado 25o. Civil. Exp: 72/10 SRIA. "B" OF.

EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VELAZQUEZ COLUNGA VICTOR MANUEL EN CONTRA DE AGUILAR GOMEZ CESAR Y MARTHA GOMEZ ROSAS, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS: DIEZ HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGE VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE: CALLE REFORMA FEDERAL (TAMBIEN CONOCIDO COMO ELISA BORGES), LOTE 19-A MANZANA 9 COLONIA REFORMA POLÍTICA, PUEBLO DE SANTA MARÍA AZTAHUACAN (ANTES FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA AZTAHUACAN) DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09730 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1,193.000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, ESTO ES SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, DEBIENDO EXHIBIR LOS POSTORES BILLETE DE DEPOSITO DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE PARA PODER PARTICIPAR EN EL REMATE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 474 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL.

Debiendo de publicar por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado y en la Tesorería de la Ciudad de México.

PUBLIQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 14 de julio del 2017.

El C. Secretario de Acuerdos "B".

**Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.**

Rúbrica.

**(R.- 454453)**

---

**AVISOS GENERALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Segunda Sala Regional Metropolitana  
Expediente 27970/16-17-02-3

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO EN EL PRESENTE JUICIO: C. MARIANA RUVALCABA DE LA VEGA.**

En los autos del juicio contencioso administrativo, promovido por **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, haciéndole saber que el acto impugnado se hace consistir en:

“...la resolución dictada en el expediente **PS.0009/13**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día **21 de septiembre de 2016**, en virtud de la cual se le impone una multa por la cantidad de **\$3,272,325.00** (tres millones doscientos setenta y dos mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y otra por la cantidad de **\$2,991,840.00** (dos millones novecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por contravenir lo dispuesto en los artículos 21 y 12 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cuyo monto total asciende a **\$6,264,165.00 pesos...**”

Se le hace de su conocimiento que se le ha tenido como tercero en el presente juicio y toda vez que se desconoce el domicilio correcto para su localización, no obstante que se ha pretendido notificar en diversas ocasiones de manera personal, según las constancias que obran en los autos del juicio de nulidad antes citado, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por acuerdo de 05 de junio del 2017, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que debe apersonarse en las Oficinas que ocupa la Segunda Sala de este Tribunal ubicado en **Insurgentes Sur No. 881, 03810, Ciudad de México**, dejando a su disposición el acuerdo de 05 de junio de 2017, así como copia del escrito inicial de demanda y anexos, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se le tendrá por no apersonada en el presente juicio y las actuaciones subsiguientes le serán notificadas por boletín jurisdiccional.

Dado en la Ciudad de México, del día 05 de junio de 2017.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JORGE LUIS REVILLA DE LA TORRE**, ante la Lic. **BEATRIZ ELIZABETH SALCEDA GUERRA**, Secretaria de Acuerdos quien da fe. Rúbricas.

(R.- 454410)

Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Durango  
Agencia de Determinación Inmediata “A”  
en Gómez Palacio, Durango  
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2017, EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JESÚS YANDHER CUPICH NAME, ACUERDA SE NOTIFIQUE A QUIEN RESULTE SER EL O LOS PROPIETARIOS DE LA CANTIDAD CONSISTENTE EN \$425.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), NUMERARIO QUE SE

ENCUENTRA AFECTO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/DGO/GZP/0000118/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO NUMERARIO POR LO QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER EL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ESTE CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O ENTIDADES FEDERATIVAS, LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN LAS OFICINAS DE LA SUBDELEGACION DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, SITO BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO COLONIA EL MEZQUITAL II, EX EDIFICIO CERESO 2 EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

Gómez Palacio, Durango 12 de mayo de 2017  
 Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Orientador "A" de la Unidad de Atención y Determinación  
 en Gómez Palacio, Durango.

**Lic. Jesús Yandher Cupich Name**

Rúbrica.

**(R.- 453713)**

**Procuraduría General de la República**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE DICE: "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CELULA SEGUNDA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN, COATZACOALCOS, VER".

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C" ZONA SUR  
CELULA SEGUNDA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN.

EDICTO

COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A 15 DE MAYO DE 2017

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

SE **NOTIFICA** A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CREA TENER INTERÉS JURÍDICO, QUE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES ZONA "C" SUR, DELEGACIÓN ESTATAL EN VERACRUZ, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, DICTADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/VER/COATZ/00001670/2016, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL MUEBLE QUE SE HACE CONSISTIR EN 1).- **VEHICULO TIPO TRACTOCAMION (QUINTA RUEDA), CON SU CARROCERIA EN COLOR NARANJA CON ROJO Y FRANJAS EN GRIS CON NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 423-DL-4 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, SE ENCUENTRA CONFORMADO DE UNA CABINA DE LA MARCA KENWORTH, NO APRECIANDOSE MEDIO DE IDENTIFICACION EN EL CHASIS; Y 2).- VEHICULO SEMIRREMOLQUE TIPO (PLATAFORMA), CON SU CARROCERIA EN COLOR NARANJA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 389-VX-1 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NO SE CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR**, NOTIFICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL NUMERAL 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; Y SE APERCIBE A LOS INTERESADOS QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES

AL DE LA NOTIFICACIÓN, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. QUEDA A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE LOS MUEBLES CITADOS, EN ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, UBICADA EN CALLE HONORATO DOMINGUEZ NÚMERO 101 ESQUINA FRANCISCO TÉLLEZ, COLONIA VISTALMAR CODIGO POSTAL 96529 EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VER., COPIA DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE REFERENCIA.- **CÚMPLASE.**-----

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora Coatzacoalcos de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Lic. Carlos Alberto Flota Abascal**

Rúbrica.

(R.- 453720)

**Procuraduría General de la República**

**Mesa: Atención y Determinación Veracruz**

**Número de expediente: FED/VER/VER/0001429/2017**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y LA LEYENDA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DELEGACION ESTATAL VERACRUZ, MESA I DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN, VERACRUZ, VERACRUZ.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DELEGACION ESTATAL VERACRUZ  
MESA I DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACION  
VERACRUZ, VERACRUZ, A 15 DE JUNIO DE 2017.**

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 18 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE OBRA AGREGADA EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO FED/VER/VER/0001429/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO, PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL; RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

- **MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, MODELO WANGYE, CARROCERÍA EN COLOR ROJO Y NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO DEL MODELO 2014, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LFFWK03C0ECB09646, TIENE COMO PAIS DE ORIGEN CHINA.**

RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN EL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADORA TITULAR DE LA MESA I DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN VERACRUZ, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN JUAN BAUTISTA LOBOS NÚMERO 684, COLONIA RESERVA TERRITORIAL "EL COYOL", VERACRUZ, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 91779, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

La Agente del Ministerio Público de la Federación Orientadora  
Titular de la Mesa I de la Unidad de Atención Inmediata en Veracruz.

**Andrea Jahel González Castillo.**

Rúbrica.

(R.- 453721)

**Procuraduría General de la República**

**Mesa: Agencia Primera Investigadora Culiacán**

**Número de Expediente: FED/SIN/CLN/0000989/2016**

Al calce un sello con el escudo nacional y la leyenda; "Estados Unidos Mexicanos, Procuraduría General de la República, Delegación Estatal en Sinaloa, Agencia Primera Investigadora Unidad de Investigación y Litigación Culiacán, Sinaloa.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DELEGACIÓN ESTATAL EN SINALOA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION CULIACÁN SINALOA

PUBLICACIÓN POR EDICTO

CULIACÁN ROSALES, SINALOA, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS horas del día 07 DE MARZO DE 2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: **VEHÍCULO** TIPO CAMIONETA CON CAJA SECA, MODELO RAM 400, MARCA DODGE, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JU-16-086 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C7WRAKT6EG310480, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2014; **VEHÍCULO** TIPO VAN, MODELO E250, MARCA FORD, TRES PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VPN-33-94 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTNS24I76DB05829, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2006; **VEHÍCULO** TIPO CAMIÓN, MODELO T370, MARCA KENWORTH, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3BKHLN9X19F371664, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2009; DICHS BIENS SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000989/2016**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- CULIACÁN, SINALOA, A LOS DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis; esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, 22 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1, 2, 107, 127, 229, 239, 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1 Fracciones I y V, Segundo Transitorio y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS VEHÍCULOS. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: **ACUERDA**“ -----

--- **PRIMERO:** En virtud de que a los propietarios de los vehículos anteriormente descritos no se les ha podido localizar, y de conformidad con lo establecido por los artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y Acuerdo número A/011/00, del C. Procurador General de la República, de fecha catorce de abril del año dos mil, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN **VEHÍCULO** TIPO CAMIONETA CON CAJA SECA, MODELO RAM 400, MARCA DODGE, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JU-16-086 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3C7WRAKT6EG310480, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2014; **VEHÍCULO** TIPO VAN, MODELO E250, MARCA FORD, TRES PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VPN-33-94 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTNS24I76DB05829, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2006; **VEHÍCULO** TIPO CAMIÓN, MODELO T370, MARCA KENWORTH, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3BKHLN9X19F371664, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2009; a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la notificación, apercibiéndosele para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal. -----

--- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el LIC. JUAN CARLOS ACOSTA ARANDA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa....” -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular a la Agencia Primera Investigadora Culiacán de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa

**Lic. Juan Carlos Acosta Aranda.**

Rúbrica.

(R.- 453716)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal en Sinaloa**  
**Unidad de Investigación y Litigación**  
**Cédula II**  
**Los Mochis, Sinaloa**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

1).- SE NOTIFICA A QUIEN O A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES SER PROPIETARIO DE (01) UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO COLOR BLANCO, 2 PUERTAS

CON PLACAS DE CIRCULACION DX-36-200 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE 1GDCD14H4MZ184021, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1991, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO FED/SIN/MOCH/0000009/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN LA QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHICULO, APERCIBIENDOLO PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN DESCRITO, APERCIBIENDOLE TAMBIEN QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO JORGE HERNAN DIAZ HERNANDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN FUNCIONES DE FISCAL ADSCRITO A LA AGENCIA SEGUNDA DEL NUCLEO DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN LOS MOCHIS, SINALOA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO NUMERO 60 ORIENTE, COLONIA CENTRO, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Los Mochis, Sin., a cuatro de marzo de 2017  
El Agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal Titular de la  
Agencia Segunda del Núcleo de Investigación y Litigación Los Mochis, Sinaloa  
**Lic. Jorge Hernán Díaz López**  
Rúbrica.

(R.- 453717)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información**  
**y Protección de Datos Personales**  
EDICTO

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>1</sup>**

**RK REPRESENTACIONES EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V.**

**Domicilio Desconocido**

En los autos del expediente de verificación INAI.3S.07.02-018/2017, tramitado en la Dirección General de Investigación y Verificación<sup>2</sup>, de la Secretaría de Protección de Datos Personales<sup>3</sup> del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de la persona moral RK Representaciones Empresariales, S. de R.L. de C.V., por la presunta transgresión de los principios de información, responsabilidad y licitud, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el once de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Se tiene por presentado al verificador Andrei Pérez Rodríguez, con la constancia de hechos del diez de agosto de dos mil diecisiete, misma que obra agregada al expediente de verificación INAI.3S.07.02-018/2017, a través de la cual se hizo constar lo siguiente: Me constituí en el domicilio de referencia señalado en la presente acta, el cual para una mayor referencia se ubica en calle Concepción Beistgui número 109 casi esquina con Avenida Magdalena, esto en la Colonia del Valle en la Ciudad de México, dicho domicilio esta entre los inmuebles marcados con la placa metálica "107 y 111", mismos que son aledaños al mencionado domicilio, asimismo la fachada del inmueble de referencia es de 6 pisos, color beige, un zaguán color café, una entrada peatonal de cristal con herraje de protección color café y la placa metálica a la vista con el número "109", derivado de lo anterior pude observar que el inmueble de la presente diligencia se encuentra deshabitado, asimismo en lo que hace a la entrada peatonal y el zaguán tiene a la vista sellos del INVEADF (CDMX), los cuales tienen la leyenda de "CLAUSURADO" y tienen un número de folio 23415 perteneciente al expediente INVEADF/OV/DUN5/327/2018; en razón de los antes mencionado procedo a realizar la notificación por adhesión colocando en lugar visible el oficio de referencia en original con firma autógrafa, la

Resolución de referencia en original con firmas autógrafas, así como original de la presente acta; Acto seguido realice la captura fotográfica de lo antes actuado.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 5, párrafo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 32, 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena notificar al Representante legal de RK Representaciones Empresariales, S. de R.L. de C.V., por medio de edicto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, por lo que el expediente podrá ser consultado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.

Ciudad de México a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

Director General de Investigación y Verificación

**Mtro. Jonathan Mendoza Iserte**

Rúbrica.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación contará con un organismo garante que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, siendo este el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Ahora bien, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 3, fracción XIII refiere que el órgano garante será denominado como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En consecuencia y atendiendo a lo señalado por el artículo Segundo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Octavo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, toda referencia al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se entenderá al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 5, fracción X, letra p., del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 5, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

**(R.- 454457)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo **204/2010**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al

prestador de servicios de seguridad privada denominado **CONTROL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **CONTROL DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 32 fracciones XVI, XX y XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **suspensión por un mes de los efectos de la autorización de seguridad privada, con Registro Federal Permanente DGSP/204-10/1654.**

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 23 de junio de 2017.  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 454290)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada**  
**Dirección General de Seguridad Privada**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

**El 12 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 065/2016 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó a la persona física con actividad empresarial ANA MARIA JUAREZ HERNANDEZ, en los siguientes términos:

Se impone a la persona física con actividad empresarial ANA MARIA JUAREZ HERNANDEZ, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 12 de julio de 2017  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 454427)

---

**Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**

Con fundamento en los artículos 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y en el artículo 35, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notifica lo siguiente: ING. JESUS ARTURO CORRALES HUERTA, representante legal de MILENIUM OBRAS Y URBANIZACIÓN S.A. DE C.V. Presente.- El suscrito, en mi carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con la personalidad que tengo debidamente acreditada en el Expediente SIDUR-DGEO-PF-14-125-17, derivado de la substanciación del procedimiento de rescisión del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios SIDUR-PF-14-125 y sus convenios SIDUR-PF-14-125-C1 y SIDUR-PF-14-125-C2, dictó resolución definitiva al mismo, la cual le fue debidamente notificada, y en virtud de que su representada no se presentó a la celebración de los actos citados en dicha resolución, en cumplimiento al apercibimiento que se le realizó, esta Dependencia procedió a elaborar Acta de no presentación a la recepción de la obra, así como al finiquito, Acta de Recepción de los Trabajos y Acta de Finiquito, todas relativas al contrato y convenios ya citados, por lo que le notifico que: El monto reclamado por concepto de finiquito, al 23 de junio de 2017, asciende a \$ 3,659,180.85 (Son Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta Pesos 85/100 M.N.). Se le otorga un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, apercibido que, de no hacerlo, se tendrá éste por aceptado, y al término del plazo antes señalado, deberá reintegrar dicho monto a la Hacienda Pública, debiendo para ello acudir con el Director General de Programación y Evaluación de esta Secretaría, en Blvd. Hidalgo número 35, esquina calle Comonfort, tercer piso del edificio SIDUR, a fin de que le indique el número de cuenta bancaria en la que deberá depositar la cantidad mencionada. Se fijan las 12:00 horas del día siguiente hábil posterior al vencimiento del plazo señalado, para que comparezca a la suscripción del Acta de Extinción de Derechos y

Obligaciones del Contrato señalado y sus convenios, en las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría, sito en Blvd. Hidalgo número 35, esquina con Comonfort, sótano del edificio SIDUR. El expediente SIDUR-DGEO-PF-14-125-17, está a su disposición en la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Dependencia, en el domicilio antes señalado, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Hermosillo, Sonora a cuatro de julio de 2017. -----

Atentamente  
**Ing. Ricardo Martínez Terrazas**  
 Rúbrica.

(R.- 454476)

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Gobernación  
 Comisionado Nacional de Seguridad  
 Unidad de Planeación, Prospectiva y  
 Seguridad Privada  
 Dirección General de Seguridad Privada  
 PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 7 de julio de 2017, en el expediente administrativo 051/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **GLOBAL HB SOLUCIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a GLOBAL HB SOLUCIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada consistente en: **suspensión por el término de un mes** de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
 Ciudad de México, 7 de julio de 2017  
 Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 454429)

**ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (MEXICALI)**  
 NOTA ACLARATORIA

Se modifican las tarifas de uso publicadas en la sección de Avisos del Diario Oficial de la Federación con fecha del 13 de abril de 2017 y número de referencia 447965 para quedar como sigue:

**Lista de tarifas máximas autorizadas para 2017**

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Lista de tarifas máximas Enero a Marzo 2017	Lista de tarifas máximas Abril a Diciembre 2017
<b>USO</b>				
Com/Ind 4,186.81-16,747.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	17.54	17.54
Com/Ind 16,747.21-58,615.20 Gj	Pesos/GJ	Mensual	6.32	6.32

Todos los demás cargos y tarifas en los distintos rangos permanecen sin cambio.

Mexicali, B.C. a 24 de julio de 2017  
 Ecogas México S. de R.L. de C.V.  
 Representante Legal  
**Marco Alberto Torres García**  
 Rúbrica.

(R.- 454450)

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
 Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
 Vicepresidencia de Normatividad  
 Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

**Vicepresidencia de Supervisión Bursátil**  
**Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles**

Oficio No.: 312-1/16801/2017

Exp.: CNBV. 312.211.12 (5965)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**MASARI, CASA DE BOLSA, S.A.**

Jaime Balmes No. 11, Edificio "A", Mezz. 7

Col. Polanco

11510 Ciudad de México

**AT'N.: L.A.E. FREDIE FARCA CHARABATI**

Director General

Mediante oficio 312-1/113995/2016 de fecha 1o. de septiembre de 2016, esta Comisión les manifestó haber tomado debida nota del aumento al capital social de esa entidad por la cantidad de \$6'000,000.00, del cual derivó la reforma a la cláusula séptima de sus estatutos sociales.

Con escrito presentado el 16 de mayo del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en nuestro oficio antes citado, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 2,489 de fecha 24 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, notaria número 153 del Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el 3 de abril de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Primera, fracción III de la "Autorización para la organización y operación de la casa de bolsa a denominarse Masari, Casa de Bolsa, S.A.", contenida en oficio 312-3/852609/2007 emitido por esta Comisión el 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008, para quedar en los siguientes términos:

**"Primera...**

**III.** El capital mínimo fijo será de \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100) moneda nacional.  
..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 114, último párrafo, 350 y 360 de la Ley del Mercado de Valores y 19 de Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 24, fracciones I, inciso e), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

Director General de Autorizaciones  
al Sistema Financiero

**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de Entidades  
e Intermediarios Bursátiles

**Act. Itzel Moreno Macías García**

Rúbrica.

**(R.- 454292)**